



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA

AUDIENCIA INICIAL. LEY 1437 DE 2011.

Siendo las once y veintidós de la mañana (11:22 .A.M) del 27 de mayo de 2015, se dio inicio a la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Medio de Control: Repetición
Demandante: Municipio de Miraflores
Demandado: Carlos Humberto Alfonso
Radicación No: 150012333000**20130850-00**

Magistrado ponente: **ISRAEL SOLER PEDROZA**

Tema: condena impuesta en sentencia dentro de proceso nulidad y restablecimiento del derecho por reintegro de empleada

1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Parte demandante: El Alcalde del Municipio de Miraflores delegó a la Secretaria de Gobierno Sandra Rocío Moreno Morales, identificada con C.C.: 23.756.287 de Miraflores, para lo cual se aportó documento donde consta la delegación.

Apoderado Municipio de Miraflores: Dr. Pedro Alonso Castelblanco Torres, C.C. No. 7.169.528 de Tunja y T.P. N°. 132.556 del C.S. de la J.

Parte demandada: Carlos Humberto Alfonso, C.C.: 4.165.338 de Miraflores.

Apoderada: Libia Stella Hernández Sánchez, C.C. 40.033.978 de Tunja y T.P. No. 162.430 del C. S. de la J. abogadoshernandezs@gmail.com.

Ministerio Público: Dra. **CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO**. Procuradora Judicial 45 para Asuntos Administrativos de Tunja.

Se acepta la delegación presentada por el Municipio de Miraflores.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADO.

2.- SANEAMIENTO DEL PROCESO:

El Despacho no encuentra ningún vicio procesal en lo actuado (minuto 03:33).
Alguna intervención al respecto.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Sin manifestación de las partes.

3.- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

El Despacho se refirió a las excepciones propuestas por la apoderada del señor Carlos Humberto Alfonso, y precisión que únicamente resolvería sobre las denominadas "**inepta demanda**", "**inexistencia del pago total por parte de la Administración**" (minuto 04:05).

El Magistrado ponente consideró que los dos medios exceptivos mencionados tienen el mismo sustento, por lo que procedió a analizarlos conjuntamente (minuto 04:47 – 12:14). La excepción no prospera.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADO.

Sin manifestación de las partes

4.- FIJACIÓN DEL LITIGIO Art. 180-7 CPACA.

El Despacho se refirió al objeto del presente proceso y los puntos sobre los cuales versaría el litigio (minuto 12:44 – 14:43).

Se indaga a las partes si están de acuerdo o en desacuerdo con la fijación del litigio, o desean agregar o corregir algo, a lo cual manifestaron:

- Demandante: (minuto 14:52)

- Demandado: (minuto 15:22)
- Ministerio Público: (minuto 17:13)

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADO.

5.- CONCILIACIÓN.

Se invita a las partes para que concilien sus diferencias. Se concede el uso de la palabra, en primer lugar, a la entidad demandada a la que se interroga sobre si el asunto fue sometido a la aprobación del Comité de Conciliación (minuto 18:48). Los intervinientes se manifestaron para lo pertinente:

- Parte demandante (minuto 19:25)
- Parte demandada (minuto 21:10 y minuto 21:58)
- Ministerio Público (minuto 22:33)

Ante la falta de ánimo conciliatorio se declara fallido el intento de conciliación y se da por agotada esta etapa.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADO.

6.- DECRETO DE PRUEBAS. (minuto 23:51).

PARTE DEMANDANTE. Se tienen como tales los documentos presentados con la demanda (minuto 23:51).

Se decreta la prueba documental solicitada por la parte demandante (fl. 10), consistente en oficiar al Municipio de Miraflores, para que aporte copia auténtica de la póliza de manejo que amparó el ejercicio del cargo al señor Carlos Humberto Alfonso como Alcalde Municipal para el período comprendido entre el 1º de enero de 1998, hasta el 6 de marzo de 2000. Por Secretaría, líbrese oficio, el cual deberá ser retirado y tramitado por la parte demandante.

Se niegan las demás pruebas solicitadas para que se indique qué bienes inmuebles y automotores aparecen a nombre del demandado, habida consideración que no aportan a la solución de la *litis*, así como tampoco se enunció su objeto.

PARTE DEMANDADA. Se tienen como pruebas los documentos que obran en el proceso.

DE OFICIO: Se incorporan los documentos obrantes a folios 129 a 144 y en anexo No. 1, cuyo aporte había sido decretado en auto de 30 de abril de 2015.

Se ordena oficiar al archivo de Santa Rita, para que se sirva remitir en calidad de préstamo el expediente No. 1998 -0638, que reposa allí, en la caja No. 498.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADO.

Sin manifestación de las partes

7.- AUDIENCIA DE PRUEBAS

Se fija fecha para audiencia de pruebas el martes 16 de junio de 2015 a las 2:30 p.m., solicitando la decidida colaboración de las partes para el recaudo de las pruebas.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADO.

Sin manifestación de las partes

CONSTANCIAS

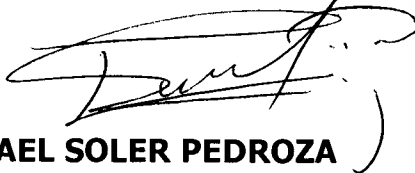
Antes de finalizar, se verificó que quedara debidamente grabado el audio y video que integran la presente acta.

Se pregunta a las partes si autorizan la publicación de esta audiencia (Ley 1581 de 2012). Las partes lo autorizan (minuto 29:19).

- **Parte demandante, Demandada. Ministerio Público.**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 11: 52 a.m. de la fecha *ut supra*, se firma por quienes en ella intervinieron.

Repetición
Demandante: Municipio de Miraflores
Demandados: Carlos Humberto Alfonso
Expediente: 150012333000201300850-00



ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado



CLARA PIEDAD RODRIGUEZ CASTILLO
Procuradora 45 Judicial Para asuntos Administrativos



SANDRA ROCÍO ROMERO MORALES
Delegada Municipio de Miraflores



PEDRO ALONSO CASTELBLANCO TORRES
Apoderado Demandante



CARLOS HUMBERTO ALFONSO
Demandado



LIBIA STELLA HERNANDEZ SÁNCHEZ
Apoderada demandado



EDWIN ERNESTO RODRÍGUEZ LOZANO
Auxiliar Judicial

Hoja de firmas

Audiencia inicial 27 de mayo de 2015 11:00 a.m.

Repetición
Demandante: Municipio de Miraflores
Demandados: Carlos Humberto Alfonso
Expediente: 150012333000201300850-00